

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

COLLADO MEDIANO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de 13 de junio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos número 8/2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

CAPÍTULOS DE ALTA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.000,00 €

FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Collado Mediano, a 16 de julio de 2024.—La alcaldesa, María de la Sierra Serrano Flórez.

(03/11.822/24)

